



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION VRAC N° 435 - 2022-UNFV

San Miguel, 07 de diciembre de 2022

Visto, el expediente con **NT. 056519**, que contiene los Oficios Virtuales Nros. 073-2022-EPIAC-FOPCA-UNFY y 248-2022-SA-FOPCA-UNFV de fechas 20.10.2022 y 21.11.2022, respectivamente, de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remite para su ratificación, la Resolución Decanal N° 252-2022-D-FOPCA-UNFV de fecha 16.11.2022, que aprueba la reserva de matrícula extemporánea para el año académico 2022, a favor de don **RIGOBERTO DAVID MAURICIO MEZA**, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 147°, inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son atribuciones del Vicerrectorado Académico, entre otras **"coordinar con las facultades sus actividades académicas, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la visión, misión y metas de la universidad, emitiendo normas de su ámbito y competencia"**;

Que, el Artículo 26°, incisos 1 y 2, del Reglamento General de esta Casa de Estudios Superiores, formalizado mediante Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV de fecha 29.10.2015 y publicado con Resolución R. N° 384-2017-CU-UNFV de fecha 23.02.2017, señala que **"la reserva de matrícula es el acto por el cual el estudiante solicita posponer la matrícula por un año académico inmediato, por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada"**, asimismo señala que "el solicitante debe cumplir los requisitos académicamente establecidos por el Reglamento Académico, el mismo que señala en su Artículo 46° que "la reserva de matrícula se solicita previo pago de la tasa correspondiente y es autorizado por la Facultad. La aprobación deberá comunicarse al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y a la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo para su ejecución";

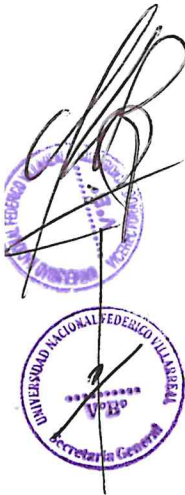
Que, el Compendio de Normas Académicas, aprobado mediante Resolución R. N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.2003, modificado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV de fecha 19.12.2006, Parte IV, Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, Título II, Capítulo VII de la Reserva de Matrícula, Artículo 49° establece que el alumno ingresante que no haya realizado su reserva de matrícula pierde su condición de ingresante;

Que, mediante el documento de fecha 18.10.2022, el alumno **RIGOBERTO DAVID MAURICIO MEZA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, solicita la reserva de matrícula extemporánea para el Año Académico 2022, por motivos de incompatibilidad de horarios de estudios y trabajo, afectando su salud y estabilidad emocional;

Que, mediante Resolución Decanal N° 252-2022-D-FOPCA-UNFV de fecha 16.11.2022, la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, aprueba la reserva de matrícula extemporánea para el año académico 2022 al alumno **RIGOBERTO DAVID MAURICIO MEZA**, con Código N° 2021019369, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura de la referida Facultad;

Que, mediante Informe N° 626-2022-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 28.10.2022, la Oficina Central de Registros Académicos señala que, según el Calendario Académico 2022, modificado con Resolución R. N° 503-2022-CU-UNFV de fecha 05.07.2022, el proceso para la Reserva de Matrícula para el período académico 2022-1 inició el 04.07.2022 y culminó el 23.09.2022, para el período académico 2022-2, inicia el 23.11.2022 y culmina el 16.12.2022 y para el Sistema Anual 2022-A inició el 04.07.2022 y culminó el 23.09.2022; asimismo, se procedió a verificar la situación académica del alumno, **RIGOBERTO DAVID MAURICIO MEZA**, encontrando que cumple con lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de la UNFV, sin embargo presentó su solicitud para la reserva de matrícula para los períodos académicos 2022-1 y 2022-2, fuera de las fechas establecidas en el Calendario Académico 2022;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 435 - 2022-UNFV

Que, asimismo, la referida Oficina Central concluye que el recurrente todavía está dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico 2022 para solicitar Reserva de Matricula para el periodo académico 2022-2; lo que informa al Vicerrectorado Académico para los fines que estime pertinente;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 626-2022-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 28.10.2022 y Oficio N° 3228-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 07.11.2022, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 4713-2022-VRAC-UNFV de fecha 22.11.2022 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ratificar la Resolución Decanal N° 252-2022-D-FOPCA-UNFV de fecha 16.11.2022; consecuentemente, autorizar la reserva de matrícula extemporánea para el Año Académico 2022, a favor de don **RIGOBERTO DAVID MAURICIO MEZA**, con Código N° 2021019369, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 56519
GHG